

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200038400**

Reunidos los requisitos formales de ley de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Habitacional- promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIEGO DE JESÚS LONDOÑO AYRAN e IVONE BENÍTEZ GONZÁLEZ.

Trámítase la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado a la demandada por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del CGP., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Abogada KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

  
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS